

# Análisis histórico de las tierras comunales indígenas de Michoacán

---

Sergio García Ávila\*

Durante los primeros tiempos del régimen virreinal, el gobierno español mostró su interés en que los pueblos de indígenas tuvieran las suficientes tierras para vivir sin dificultades; esa inquietud quedó plasmada en una serie de disposiciones que variaron en el transcurso del tiempo. Desafortunadamente no todos los pueblos tuvieron acceso a esas tierras, y cuando poseían bienes inmuebles suficientes, fueron expuestos a la ambición de otros grupos de la sociedad, como españoles, criollos o mestizos.

En una cédula dada a conocer el 26 de mayo de 1567 se ordenaba que se dotara a los indígenas de un espacio para que construyeran sus casas, solares, corrales y huertas, así como los edificios públicos de la comunidad, tales como iglesia, casas de comunidad o la sede del Ayuntamiento, en aquellos pueblos donde se había permitido el establecimiento de ese cuerpo colegiado.

Este primer sitio no tenía una extensión determinada, pues se entiende que el número de habitantes variaba de un lugar a otro. Bien puede decirse que éste era el centro urbano de los pueblos indígenas. Esa misma cédula decía que, luego de las últimas casas, también se les darían 500 varas (1 vara = 85 cm) por los cuatro vientos, para que allí tuvieran sus parcelas de cultivo y cría de ganado. A estas tierras se les conoce generalmente como “tierras de repartimiento”, ya que eran de aprovechamiento familiar. Tanto a aquel espacio del centro urbano, como éste del repartimiento, en su conjunto, algunos autores lo denominan como el “fundo legal” de los pueblos indígenas. Después de las *tierras de repartimiento* se decía que, debían existir 1 000 varas por los cuatro puntos cardinales y que separaba a los pueblos indígenas de las demás propiedades, es decir, que esta superficie era una especie de cinturón de seguridad, de tal forma que antes de las 1 000 varas no podía existir ninguna otra propiedad. No se menciona si estas 1 000 varas son realengas (propiedad del rey), pero los documentos nos indican que también estaba en posesión de los indígenas; allí podemos ubicar los montes, pastos, mantos acuíferos, ríos, etcétera.

---

\* Director del Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaita.



Naturalmente que los dueños asentados después de esas 1 000 varas también pugnan por apropiarse de esos inmuebles. Desde el punto de vista legal, esta definición de los espacios prevaleció hasta finales del siglo XVII, cuando se implementaron cambios que alteraron sustantivamente ese orden. Es muy probable que en los primeros años del régimen virreinal estos espacios de los indígenas tuvieran cierta estabilidad permaneciendo sin modificaciones bruscas. Sin embargo, al diversificarse las unidades de producción de los particulares, al darse una concentración de la propiedad en regiones determinadas y al experimentarse una explosión demográfica, empezaron a darse cambios importantes.

Al crecer el número de habitantes indígenas, hubo una mayor demanda de espacios para sus habitaciones, con lo cual el casco de los pueblos se amplió, tomando para ello tierras de las comprendidas dentro de las 500 varas destinadas inicialmente a la agricultura y ganadería. A su vez, al existir más solicitudes de tierras de cultivo, el perímetro de las 500 varas tuvo que extenderse a costa de las 1 000 varas de resguardo.

Es importante destacar que no en todos los lugares había tierras suficientes para que los indígenas pudieran disponer de sitios para sus casas y aparte de las 500 varas para sus parcelas de cultivo. También es cierto que —aun y cuando tuvieran esas 500 varas— no siempre todas las tierras eran propicias para la agricultura. Conforme transcurrieron los años, esa superficie no sólo se empleó en la agricultura, sino que los indígenas empezaron a dedicarse más a la cría de ganado, con lo cual aquellas 500 varas fueron insuficientes para el cultivo.

A finales del siglo XVII se tenían noticias de que los dueños de estancias y tierras invadían las de los indios, causando muchos perjuicios. Se decía que los españoles intentaban conseguir una autorización para que las 1 000 varas que debían existir entre sus propiedades, y las de los pueblos indígenas se contabilizaran a partir del centro y no de las últimas casas. Ello ocasionó que en 1687 se diera a conocer otra cédula real en la que se dispuso que las 500 varas de las que ya gozaban, fueran ampliadas a otras 100. Al mismo tiempo se mencionó que, cuando esas 600 varas fueran insuficientes, se les dotaría de más. Las 1 000 varas existentes entre las propiedades de los indígenas y las de los particulares, también se ampliarían a otras 100 varas, pero con la novedad de que serían medidas desde la última casa del pueblo y no después de las tierras de repartimiento. Este cambio, aunque parece no tener importancia, a mediano y a largo plazo, significó la ruina de muchos pueblos indígenas, ya que vieron reducidas sus tierras significativamente.

Regularmente la imagen que se tiene de las comunidades indígenas para la época virreinal es de pobreza y que eran víctimas de las autoridades civiles y eclesiásticas, así como de los



propietarios vecinos y demás grupos sociales existentes. Sin embargo, la documentación consultada hasta el momento nos presenta una imagen distinta. Aunque no todos, hay pueblos que no sólo ofrecían una resistencia a las disposiciones del gobierno, sino que estaban a la ofensiva y desarrollaban prácticas, legales e ilícitas, encaminadas a extender su territorio. Una de ellas consistía en que al crecer la población, sin haber obtenido la anuencia correspondiente, tomaban de las tierras ubicadas dentro del perímetro de las 600 varas para ampliar su casco urbano. Esta expansión desde el centro ocasionaba que también se ampliara la zona de las 600 varas, disponiendo de las 1 100 varas realengas. El lector podrá coincidir conmigo y entendería que ese era un proceso natural: crecía la población y necesariamente se ampliaban las tierras de cultivo de los pueblos.

Pero ese crecimiento no siempre era real, de tal suerte que los indígenas empezaban a levantar casas fuera de su “zona urbana”, pues atendiendo a la dispuesto en la verdadera cédula de 1687, las 1 100 varas que separaban a sus propiedades de las de los vecinos se contaban desde la última casa; entre más lejos estuvieran esos inmuebles del centro del pueblo, más terreno iban ganando.

Esta era una práctica que realizaban los indígenas eventualmente, pero que al parecer se multiplicó a raíz de la cédula real de 1687. Esta situación dio origen a una serie de quejas por parte de los españoles, quienes en 1695 consiguieron que el rey expidiera una nueva cédula real en la que mandaba que las 600 varas “fueran medidas desde el centro de los pueblos”, y no desde la última casa, lo mismo ordenaba para las 1 100 varas que deberían existir entre las propiedades de los indios y las de los particulares.

Es importante mencionar que con esta disposición se perdía automáticamente la diferencia que existía entre los espacios destinados al casco urbano y aquellos de las 600 varas para el cultivo familiar. A partir de entonces estas dos zonas se fusionaron en una sola. En consecuencia, se redujo de manera sustantiva el perímetro en el que tenían sus posesiones individuales, complicándose la reproducción de su economía familiar. Otra novedad importante de esa cédula real fue que las 600 varas sólo se entregarían a los pueblos que fueran cabeceras. Las tierras de los indígenas también vinieron a menos, debido a las donaciones realizadas a favor de algunas órdenes religiosas.

Las cofradías ocuparon un lugar especial dentro de la organización de los pueblos indígenas, corporaciones que se encontraban bastante diversificadas en Michoacán y que absorbían una parte importante de los recursos generados, tanto por la economía familiar de los indios, como por sus bienes comunales. En las últimas décadas del siglo XVIII varias comunidades de Michoacán tenían



cofradía: Huecorio, que era de los pueblos más pobres de la intendencia estableció una con capital de 26 reses; Ihuatzio otra con 13 reses y 3 caballos; y Cucuchuchu una con 10 reses.

Llama la atención el hecho de que la mayoría de ellas poseían ganado, lo cual se explica en virtud de que la reproducción de los animales no demandaba de mucha fuerza de trabajo y garantizaba un crecimiento sustentado de los capitales pertenecientes a la cofradía.

En ese sentido fueron reducidas las asociaciones de este tipo que rentaban pastos para alimentar sus ganados, era costumbre que los animales aprovecharan gratuitamente los de las comunidades indígenas. Hubo casos excepcionales en los que disponían de otro tipo de bienes, como la comunidad de Taretan que poseía dos huertas de plátanos, cuyo rendimiento era de 120 pesos al año.

En Tierra Caliente, los indígenas tenían algunas conformadas por un respetable número de animales: en Tepalcatepec había dos corporaciones de esa naturaleza, una dedicada a la Concepción y otra a las Ánimas; la primera con un mueble de 247 reses y 14 caballos, la segunda con 500 reses, 176 caballos y un capital de 2 000 pesos que se prestaba a crédito. Más hacia el sureste se localizaba La Guacana, donde existía otra dedicada a la virgen de La Concepción y cuyos bienes consistían en 700 reses y 102 caballos.

Para 1790 los pueblos de indígenas de Michoacán poseían 7.1% de las haciendas existentes, 28% de los ranchos y 16% de las estancias. Los números reflejaban una inequitativa distribución de la tierra, ya que los indígenas —aunque representaban 40% del total de la población— no gozaban de numerosos, ni amplios inmuebles rústicos. Otro ejemplo que nos ilustra acerca del desequilibrio existente entre la propiedad de los indígenas y la privada está referido a las tierras de regadío, pues mientras 110 haciendas particulares dominaban 18 845 fanegas de riego, 51 pueblos indígenas manejaban 5 754 fanegas. La desigualdad, sin embargo, no solamente existía entre los propietarios particulares y los pueblos de indios, también entre las comunidades era posible encontrar una diferencia notable. De los 254 pueblos indígenas de Michoacán, 56 (22% del total), no tenían 600 varas completas. Era así como los pobladores de esos lugares sembraban maíz y trigo en pequeñas porciones, y sus ingresos eran complementados con otros quehaceres o bien trabajando como peones en las haciendas cercanas. Los habitantes de Purenchécuaro, localizado en la ribera del Lago de Pátzcuaro, se habían especializado en la fabricación de esteras y cajas de madera. Ihuatzio, también cercano al mismo lago, producía pulque y algunas frutas, que comercializaba regularmente en los alrededores. Asajo y Comanja, ubicados en las cercanías a la ciénega de Zacapu, se distinguían por la curtiduría de cueros y la elaboración de zapatos.



Hubo casos extremos como Huecorio, Ajuno, Tzurumútaro y Taretan, cuyos indios trabajaban como peones en las haciendas de la Tierra Caliente. Otros 54 pueblos tenían sus 600 varas, pero carecían de tierras para el cultivo. Un grupo numeroso —integrado por 116 pueblos— poseía 600 varas, pero sus tierras de cultivo eran limitadas, de tal forma que vivían una situación precaria.

Finalmente existía un grupo de 66 pueblos, que representaba 26% del total de los pertenecientes a la provincia de Michoacán, que aparte de poseer sus 600 varas por cada punto cardinal, detentaba extensas tierras colectivas y otros cuantiosos bienes comunales. Tener muchas tierras colectivas no significaba que las comunidades estuvieran tranquilas, pues debido a esa tenencia territorial eran foco de atención de los fuereños, hacendados, rancheros y los arrendatarios.

En el último tercio del siglo XVIII, la política del gobierno español cambió sustancialmente en contra de las comunidades indígenas. El 30 de julio de 1765 se dictó una instrucción para el arreglo de propios y arbitrios de los pueblos de indios y españoles, un año después empezó a funcionar la Contaduría General de Propios y Arbitrios en la Ciudad de México. Con ello, los indígenas fueron obligados a conceder en arrendamiento a los particulares, todas aquellas tierras que estuvieran ociosas, de igual forma ya no se les permitió administrar sus cajas de comunidad.

Para ello se elaboraron reglamentos para cada uno de los pueblos, mismos que tenían que acatar al pie de la letra.

Otro momento difícil para los pueblos indígenas ocurrió en 1767, con motivo de la expulsión de la orden religiosa de los jesuitas. Hubo manifestaciones de descontento, que el gobierno español consideró como sublevaciones y que reprimió de manera violenta, castigando a las comunidades que participaron con la supresión de sus autoridades. Ya desde principios del siglo XIX la situación de la mayor parte de la población indígena era más restringida, agravándose con la Real Cédula de Consolidación de Vales, que también afectó sus bienes colectivos. Lo anterior nos explica por qué en los primeros meses de la Guerra de Independencia, se incorporaron en apoyo al proyecto de los insurgentes. Durante los 11 años que duró el conflicto militar, las tierras de los indígenas fueron afectadas de manera importante, unas veces por los rebeldes y otras por los realistas. En ocasiones eran ocupadas por meses y años, hubo pueblos que sufrieron confiscación o que fueron arrasados.

A los habitantes de Chilchota, en la jurisdicción de Zamora, la autoridad española les confiscó un molino ganado de la cofradía y algunos ranchos con el argumento de que estaban apoyando a los rebeldes.



En este periodo encontramos las primeras propuestas, por parte de las cortes de Cádiz, para repartir la tierra que los indígenas mantenían en comunidad. Sin embargo, en Michoacán no se llevó a efecto ese reparto. Los insurgentes, por su parte, lucharon por la restitución de tierras a los indígenas.

Al consumarse la Independencia, los inmuebles rústicos de las comunidades indígenas fueron disputados por los ayuntamientos que, de acuerdo a la Constitución de Cádiz, empezaron a establecerse en todos aquellos lugares donde hubiera mil almas. Como una medida de defender sus tierras, los indios también empezaron a formar sus ayuntamientos. Entre otros tenemos a Tuzantla, aunque la población apenas alcanzaba los 666 habitantes. Lo mismo ocurrió en Tangahuato, con 576 y Chichimequillas, con 864; es muy probable que en estos casos les haya sido respetada la categoría de cabeceras que ostentaron en los últimos años del régimen virreinal.

Los gobiernos federales y estatales del México independiente impulsaron la política del reparto de tierras comunales indígenas. El 15 de febrero de 1828 fue dada a conocer la normatividad para proceder a desintegrar las tierras colectivas de las comunidades. Debido a la inestabilidad política que se vivía, fue muy difícil la aplicación de esta ley, de tal forma que fueron muy pocos los pueblos que llevaron a cabo el reparto, muchos de ellos lo hicieron sólo de manera parcial. Entre otros encontramos a Ario, Atécuaro, Capula, Cuitzeo, Chiquimitío, Charo, Chucándiro, Huetamo, Jiquilpan, La Piedad, Los Reyes, Erongarícuaro, Opopeo, Tangancícuaro, Tumbio, Zacapu, Zinapécuaro y Turicato.

Debido a que este reglamento no tuvo los efectos deseados para los liberales, en 1851 fue expedido otro, el cual tampoco se hizo efectivo en la mayor parte de los pueblos indígenas. La Ley del 25 de junio de 1856 sobre la desamortización de bienes de las comunidades civiles y eclesiásticas se aplicó en un primer momento a los pueblos indígenas. Sin embargo, estos solicitaron quedar exentos a cambio de aplicar la Ley de reparto de 1851. Fue así como, al finalizar la década de los sesenta del siglo XIX, muchas comunidades michoacanas empezaron a repartir sus bienes colectivos, aunque al igual que en 1828, ese reparto fue parcial y se logró conservar una parte de sus tierras comunales.

Lo anterior motivó a que en 1902 la legislatura local diera a conocer otra ley para terminar de fraccionar las tierras colectivas. Cada una de estas disposiciones de reparto estuvo acompañada de una lucha —a veces pacífica y legal y otras violenta— por parte de los pueblos indígenas, mismas que les permiten conservar algunas tierras colectivas hasta nuestros días.



Ya desde los últimos tiempos del régimen virreinal se vivió una gran diferenciación social entre las comunidades indígenas: un pequeño grupo encabezado por quienes detentaban el poder político, que se apoderaron de una mayor extensión de tierras y de mejor calidad; y la mayoría de los habitantes, cuyos espacios agrícolas eran más restringidos.

Esta situación se acentuó con las políticas implementadas por el gobierno de los Borbones y del México independiente. Con motivo del proceso revolucionario de 1910, los habitantes de algunas comunidades solicitaron la restitución de sus tierras y otras más, con base en el sostenimiento de litigios judiciales, recuperaron otra parte de sus bienes.

En la actualidad, la situación de los pueblos indígenas en Michoacán no ha variado sustancialmente. Podemos ver grupos pequeños de personas que acaparan el mayor número y las mejores tierras. Muchos de los habitantes que lograron conservar sus tierras, las conceden en arrendamiento para obtener un ingreso, complementando su economía familiar y dedicándose a alguna otra actividad, ya sea en el mismo lugar o en alguna ciudad cercana.

Las comunidades que poseen montes y cerros con árboles, se enfrentan a los talamontes, quienes arrasan con ese valioso recurso. Cabe señalar que tampoco son ajenos los conflictos entre las comunidades por las tierras y demás bienes naturales. Tampoco ha sido extraña la presencia del crimen organizado, que en su afán de apropiarse de las tierras indígenas, atenta contra las autoridades locales, dando motivo a una defensa armada de la comunidad y al desconocimiento de las personas que están al frente de las instituciones del gobierno estatal y federal.

Un caso excepcional es el de la comunidad de San Juan, localizada en las cercanías de Uruapan, cuyos habitantes se organizan de una manera inteligente y efectiva para la explotación y el aprovechamiento de sus recursos naturales. Entre otras cosas, se dedican a la fabricación de muebles de madera, que son exportados a diferentes partes de Michoacán y la República Mexicana. Esa producción se realiza bajo la política de un uso racional de los montes y la continua forestación.

